



DPP 033/ 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

**Nº 00354**

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27., DEL D.S. Nº 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. Nº 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, **23 JUL 2019**

**VISTOS:**

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 429, (V. y U.), de fecha 01.02.2019 que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013, el D.S. Nº 10, de 2015 y el D.S. Nº 27, de 2016, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Circular Nº 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- e) La Resolución Exenta Nº 561, (V. y U.), de fecha 31.01.2017, que aprueba el Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad;
- f) La Resolución Exenta Nº 152, (V. y U.), de fecha 10.01.2019, modificada por la Resolución Exenta Nº 529, (V. y U.) de fecha 08.02.2019, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- g) La Circular Nº 1, (V. y U.), de fecha 22.01.2019, modificada por la Circular Nº 5, (V. y U.) de fecha 03.04.2019, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2019;
- h) El Oficio Ord. Nº 1303, de fecha 12.07.2019, del Director (S) del Serviu Regional, que solicita conceder un subsidio habitacional por Asignación Directa a la persona Cédula de Identidad **Nº 9.744.873-6**, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- i) El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

## CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el SERVIU de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **Rosa María Miranda Tobar**, Cédula de Identidad **N°9.744.873-6**, requiere de una asignación directa de subsidio debido a que su grupo familiar compuesto por ella y sus 2 hijas menores de edad, habitan en calidad de allegadas en una vivienda interior de espacio reducido, compuesto por un dormitorio, comedor, cocina y baño, todo lo anterior en malas condiciones de conservación, por lo que presenta una urgente necesidad habitacional.
- b) Que existe un Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad, según consta en Resolución Exenta de la letra e) de los Vistos, y el caso de doña Rosa antes descrito, fue derivado desde Senadis debido a que su situación habitacional actual, impacta de manera significativa en el desarrollo y calidad de vida de su hija con discapacidad.
- c) Que la solicitud de asignación directa para doña Rosa Miranda Tobar, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final **N°21463**, de ese sistema, y
- d) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra h) de los Vistos, una atención especial, dado que presenta una urgente necesidad de acceder a una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

- 1) Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona que a continuación se identifica, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT
Rosa María	Miranda Tobar	9.744.873-6

- 2) El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- 3) Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 544 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 594 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al monto de Subsidio Base que se defina, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 4) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
  - De lo dispuesto en el Artículo 3, letra c), y Artículos 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a presentar un ahorro mínimo para postular a subsidios habitacionales regulados por dicho decreto.
- 5) Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

- 6) Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2), 3) y 5) determinando los montos definitivos a asignar.
- 7) En el caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1) de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 8) El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 9) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **859 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2), 3) y 5) de la presente Resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*[Handwritten signature]*  
**ATIRICIO AGUILERA BURGOS**  
 INGENIERO CIVIL ELÉCTRICO  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
 REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.
- División Informática.
- División Jurídica.
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Senadis Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Croacia 957, Punta Arenas.
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Oficina de Partes (original).✓
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).